



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TRANSPORTES

ROALDO ARCHENTI RAMIREZ

Fedatario Insolente

R.M. N° 421-2019 - MTC / 01

Reg. N° 223 26 OCT. 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 248-2020-MTC/17.03

Lima, 15 de octubre de 2020

VISTOS:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-170749-2020 así como, los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentados por la empresa "REINVENTING S.A.C.", a través de los cuales, solicita autorización para operar como Taller de Conversiones a GNV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, elevada a rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante la Directiva, la cual establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el acápite 6 de la Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-170749-2020 del 27 de agosto 2020, la empresa "REINVENTING S.A.C.", en adelante la Empresa, solicitó autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en el local ubicado en la Av. José Gregorio Paredes N°418, urbanización San Martín, distrito, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión.

Que, mediante Oficio N° 11192-2020-MTC/17.03 del 16 de setiembre de 2020 y notificado el mismo día, se formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-198683-2020 del 24 de setiembre de 2020, la Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones descritas en el Oficio N° 11192-2020-MTC/17.03;

Que, mediante Oficio N° 12718-2020-MTC/17.03 de fecha 10 de octubre de 2020, y notificado en la misma fecha, se comunicó la realización de la inspección in situ correspondiente, con la finalidad de evaluar la correcta prestación del servicio de la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV;

Que, mediante Acta N° 063-2020-MTC/17.03.01 del 13 de octubre de 2020, se consignó la información recabada en la inspección programada en el local ubicado en el Jr. Jose Gregorio Paredes N° 418, urbanización San Martín, distrito, provincia y departamento de Lima, donde operaría la empresa "REINVENTING S.A.C." como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV;

Que, de acuerdo al Informe N° 753-2020b-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 del acápite 6 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Resolución Ministerial N° 145-2019 MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, modificado en la Sección Primera del ROF por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC y modificado en la Sección Segunda del ROF por la Resolución Ministerial N° 557-2019 MTC/01; Ley N° 27181, Ley





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral

N° 248-2020-MTC/17.03

Lima, 15 de octubre de 2020

General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 que aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15, la misma que es elevada a rango de Decreto Supremo conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la empresa "REINVENTING S.A.C." como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diésel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, actividad que deberá realizar en el local ubicado en el Jr. Jose Gregorio Paredes N° 418, urbanización San Martín, distrito, provincia y departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años.

ARTÍCULO 2.- La empresa "REINVENTING S.A.C." bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	24 de agosto de 2021
Segunda Inspección anual del taller	24 de agosto de 2022
Tercera Inspección anual del taller	24 de agosto de 2023
Cuarta Inspección anual del taller	24 de agosto de 2024
Quinta Inspección anual del taller	24 de agosto de 2025

En caso que la Empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva referida a la caducidad de la autorización.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 3.- La empresa "REINVENTING S.A.C.", bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2021
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2022
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2023
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2024
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	13 de agosto de 2025

En caso que la Empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva referida a la caducidad de la autorización.

ARTÍCULO 4.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

ARTÍCULO 5.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio señalado por la empresa "REINVENTING S.A.C.", ubicado en Jr. José Gregorio Paredes N° 418, urbanización San Martín, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese y comuníquese.




JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes